Junta Nacional de Justicia

Resolución N.° 1428-2022-JNJ

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N.° 003-2021-SN/JNJ, Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/Juezas Supremos(as) - Acceso Abierto.

CONSIDERANDO:

La Junta Nacional de Justicia tiene como función constitucional nombrar jueces/juezas y fiscales que cumplan con el perfil elaborado en coordinación con el Poder Judicial, Ministerio Público y Academia de la Magistratura, y aprobado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia (en adelante la Junta).

Dicha prerrogativa se encuentra establecida en el artículo 150 de la Constitución Política, donde se señala que "la Junta Nacional de Justicia se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales"; lo cual concuerda con el artículo 154, numeral 1, de la misma norma, la que le posibilita "nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros".

En la misma línea, el artículo 2, literal a, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N.° 30916, consagra como competencia de la Junta lo siguiente:

> Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Para el nombramiento se requiere el voto público y motivado conforme a los dos tercios del número legal de sus miembros. El voto no altera los resultados del concurso público de mérito.

Concuerda con lo señalado el artículo 34 de la precitada ley orgánica, que estipula respecto a la nota final del postulante que esta:

> [...] se establece del promedio de las notas obtenidas en cada etapa del concurso. El cuadro de méritos se elabora con los postulantes que hayan obtenido los mayores promedios. La Junta Nacional de Justicia reunida en Pleno nombra al candidato en la plaza a la que postula de acuerdo a un estricto orden de mérito. El nombramiento se formaliza mediante resolución debidamente motivada de la Junta Nacional de Justicia. El voto no altera el orden de mérito obtenido en el concurso público.

El artículo 74 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto (en adelante el reglamento) refiere que:

Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse tanto al Registro de Jueces/Juezas Supernumerarios(as) como al Registro de Candidatos(as) en Reserva. En el caso de postulantes que son jueces/juezas titulares, solo pueden optar por inscribirse en el Registro de Candidatos(as) en Reserva.

Asimismo, el artículo 76 del reglamento indica que:

El/la postulante incorporado(a) en el Registro de Candidatos(as) en Reserva, puede ser convocado/a para cubrir una plaza vacante en calidad de titular de acuerdo a ley y a lo establecido en el presente reglamento. Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo de un año, vence automáticamente su condición de candidato(a) en reserva.

Mediante el Oficio N.° 000486-2022-P-PJ, del 14 de diciembre pasado, la Presidencia del Poder Judicial hizo presente la habilitación presupuestal de plazas de jueces supremos.

El Pleno de la Junta, en sesión del 14 de diciembre del año en curso, con el Registro de Candidatos en Reserva de la precitada convocatoria —elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Magistratura el 5 de julio pasado—, procedió a la votación y nombramiento del candidato en reserva Wilber Bustamante del Castillo, quien figuraba en segundo orden.

Cabe precisar que el resultado obtenido en el desarrollo del concurso público se fundamenta rigurosamente en los méritos alcanzados por el señor Bustamante del Castillo, quien ha demostrado, en cada una de sus etapas, cumplir los requisitos exigidos por la ley; así como el perfil requerido para el cargo de juez supremo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial y lo establecido en la Resolución N.° 453-2021-JNJ que aprobó el perfil de el/la juez/jueza, concordante con lo exigido en la bases de la convocatoria. Es menester acotar que los puntajes alcanzados por el postulante han sido de conocimiento público, así como la entrevista personal ha podido ser conocida por toda la ciudadanía como parte de los estándares elevados de transparencia del concurso.

Finalmente, se ha verificado que el postulante, en su condición de candidato proveniente de la carrera judicial, en atención del artículo 69 del reglamento, cumplió con acreditar formación a través de programas, talleres o capacitaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60, numeral 16, del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 —Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar—. Ello al haberse cumplido, además, con la exigencia de presentación de autorización de levantamiento de secreto bancario establecida en el artículo 8.3 del citado TUO del Reglamento. Así, de conformidad con el artículo 70 del mismo, corresponde la expedición de la resolución de nombramiento y, en consecuencia, del título correspondiente.

En consecuencia, acorde a los acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones del 14 y 16 de diciembre de 2022, en el marco de los artículos 150 y 154 de la Constitución Política; y el artículo 2, literal a), de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N.° 30916; y en uso de las facultades conferidas por el artículo d), del artículo 24 de la precitada Ley Orgánica;

SE RESUELVE:

Primero. Nombrar como juez supremo titular del Poder Judicial al señor Wilber Bustamante del Castillo.

Segundo. Proceder a la proclamación juramentación y entrega de título de nombramiento en acto público.

Tercero. Remitir la presente resolución a la señora la presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la señora Fiscal de la Nación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y archívese

Henry José Ávila Herrera
Presidente
Junta Nacional de Justicia